



# *Excm. Ajuntament de Sagunt*

## **REGLAMENTO MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR**

### **PRIMERO. INTRODUCCIÓN**

Desde hace años, ha ido creciendo la sensibilidad social ante cualquier acontecimiento que afecte negativamente a los menores. Esta actitud positiva se ha visto reflejada en la legislación y en la creación de recursos y servicios dirigidos, sobre todo, al área educativa, la inserción social y a prevenir situaciones de riesgo o exclusión.

Es conocido que el absentismo es una de las manifestaciones más claras de las dificultades de integración en la vida escolar. El progresivo y reiterado alejamiento del centro educativo, impide el acceso a la formación del menor, con la repercusión directa en su futura vida social, cultural y laboral.

El absentismo escolar preocupa a la familia, a la administración y a la sociedad en general, lo que motiva el desarrollo de programas específicos que den alternativas a esta situación que se produce en todas las clases sociales y cuya consecuencia directa es la situación de riesgo y exclusión social en la que se pueden encontrar escolares entre seis y dieciséis años.

El absentismo no es una circunstancia aislada, con frecuencia se corresponde con otras muchas causas (familias multiproblemáticas, escasa importancia que las familias dan a la educación, jóvenes con actividades predelictivas y delictivas, etc), por lo que su tratamiento debe ser integral; es decir debe contar con la participación activa de todos los sistemas de protección social. Desde esta perspectiva se fundamenta el Reglamento Municipal de Absentismo Escolar (en adelante RMAE): intervención integral y coordinada en la que participan todos los sistemas que afectan al menor: escolar, educativo, familiar, sanitario y social. La coordinación interinstitucional posibilita unificar criterios de intervención, procesos y procedimientos, asumiendo de forma colegiada los compromisos de ejecución.

### **SEGUNDO. FUNDAMENTACIÓN**

El problema del absentismo escolar no se soluciona exclusivamente garantizando el puesto escolar, sino que exige de las administraciones públicas acciones positivas que incluyan la adopción de medidas efectivas y coordinadas para solventar los problemas que están en su origen.

Los centros educativos tienen entre sus objetivos prioritarios, la asistencia regular del alumnado al centro. Aunque el absentismo se produzca y detecte en el centro escolar, y sea éste el que puede y debe tratarlo en primer lugar, las causas que lo originan pueden ser varias y tener su origen en el entorno escolar, en el alumno, en la familia o en las interacciones que resultan en el proceso de socialización del menor.

A la vista de lo expuesto, este RMAE pretende avanzar en tres líneas de intervención:

1ª Colaboración interinstitucional que garantice abordar el absentismo de forma integral mediante la coordinación de las actuaciones entre el centro educativo, los departamentos municipales de Educación, Servicios Sociales y Policía Local, así como la implicación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, SPE y los inspectores de zona de la Administración Educativa.

2ª Establecer los criterios de actuación en cada una de las fases y destinar los recursos que sean necesarios.

3ª Consolidar la colaboración interinstitucional con actuaciones consensuadas.

En esta línea, y con el fin de potenciar el papel fundamental de la educación, el Ayuntamiento de Sagunto, a través de medidas compensatorias encaminadas a corregir en el alumnado las desigualdades derivadas de factores socioeconómicos que



# *Excm. Ajuntament de Sagunt*

actúan limitando su nivel de formación y rendimiento, estima necesario definir el actual RMAE desde la prevención, la intervención, el seguimiento y la evaluación de resultados.

## **TERCERO. MARCO LEGAL**

### **1. ESTATAL**

#### **1.1. Constitución Española de 1978:**

- Artículo 27.4: La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
- Artículo 27.5: Los poderes públicos garantizan el derecho a todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
- Artículo 39.1: Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
- Artículo 39.3: Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos (...), durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

#### **1.2. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil:**

- Artículo 13.2: Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

#### **1.3. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:**

- Artículo 3.3: La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica.
- Artículo 4.1: La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas.
- Artículo 4.2.: La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad.

#### **1.4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local:**

- Artículo 25. n): Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la educación obligatoria.

#### **1.5. Normas vigentes en materia de protección de menores del Código Civil.**

1.6. Los preceptos del Código Penal que tipifican el abandono de los deberes familiares por parte de los legales representantes de los menores de edad.

### **2. AUTONÓMICO:**

2.1. Orden de 4 de julio, 2001, de la Conselleria de Cultura y Educación, por la que se regula la atención a alumnado con necesidades de compensación educativa.

2.2 Ley 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana:

- Artículo 29.1: La Generalitat debe velar por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria con arreglo a la legislación vigente, coordinando y emprendiendo las acciones necesarias para fomentar la asistencia regular a los centros de enseñanza y evitar la no escolarización, el absentismo y el abandono escolar.
- Artículo 29.2: La Conselleria competente en materia de educación de la Generalitat promoverá, junto con la Administración Local, la elaboración de un



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

plan marco contra la desescolarización, el absentismo y el abandono escolar, cuya ejecución y seguimiento corresponderá a la Administración Local.

➤ Artículo 29.3: Dicho plan recogerá actuaciones en materia de prevención del absentismo escolar, de escolarización de menores absentistas y de seguimiento y apoyo escolar del alumnado con riesgo de absentismo o abandono escolar.

➤ Artículo 32: Los padres y demás representantes legales del menor. Como responsables de su educación, tienen el deber de velar para que sus hijos cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza y de garantizar su asistencia a clase.

2.3. Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunitat Valenciana:

➤ Artículo 33.1. o): Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolarización obligatoria; la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios y recintos de los colegios públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial; cooperar con la administración educativa en la obtención de los solares para la construcción de nuevos colegios públicos.

### **CUARTO. PRINCIPIOS RECTORES**

Todas las acciones enmarcadas en este documento se inspiran en los siguientes principios que rigen y guían su diseño:

1. Prevención: Velar por el interés del menor estableciendo las medidas que, siendo de nuestra competencia, eviten la aparición de futuras conductas absentistas.
2. Coordinación: Garantizar la coordinación interinstitucional e interprofesional necesaria para asegurar la intervención integral en los distintos ámbitos.
3. Intervención: Visión integral del menor absentista desde todos los ámbitos que inciden en su vida cotidiana.
4. Sistematización: Establecimiento de procesos, procedimientos y evaluación de resultados.

### **QUINTO. DEFINICIÓN Y CONCEPTOS CLAVES**

1. Absentismo escolar: La ausencia esporádica, frecuente o total, no justificada de un menor al centro educativo durante el periodo que abarca la educación obligatoria (6 a los 16 años), ya sea por voluntad propia, de los padres, tutores o responsables legales del menor.

2. Desescolarización: Situación del menor que, estando en edad escolar obligatoria administrativamente no se tiene constancia de su matrícula en ningún centro escolar de nuestra Comunitat o fuera de ella.

3. Falta de asistencia: Se refiere a la ausencia del centro educativo en cualquiera de las sesiones en las que se organiza la jornada lectiva: determinadas horas, periodos de mañana o tarde o jornada completa.

4. Falta justificada: Ausencia que se produce por motivos médicos, familiares..., justificada documentalmente.

5. Falta no justificada: Ausencia no justificada documentalmente o que siendo justificada es repetitiva y/o coincidente en determinadas horas o susceptibles de dudas.

6. Tipos de Absentismo:

- a) Puntual. Falta consecutivamente por un hecho justificado



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

- b) Intermite. Falta de vez en cuando con cierta periodicidad, coincidiendo a veces con un determinado día de la semana o asignatura.
- c) Regular. Falta de forma continuada sin justificar.
- d) Absoluto o crónico. El menor no asiste al centro educativo.

### **SIXTO. POSIBLES CAUSAS DEL ABSENTISMO ESCOLAR**

Las causas pueden estar centradas en:

1. El menor:

- a) Psicológicas. Baja autoestima, sentimiento de falta de competencia, sentirse desplazado o mal considerado, trastornos cognitivos, etc.
- b) Sociológicas. Entorno familiar con privación, normas y valores del grupo de iguales contrarias a las socialmente deseables, medio social con limitaciones estructurales o normativas, etc.
- c) Personales. Inadaptación, retraso y fracaso escolar.

2. La familia:

- a) Desestructuración familiar, relaciones conflictivas en la familia, drogodependencias y problemas asociados, precariedad económica, maltrato del menor, sobreprotección familiar, movilidad geográfica por razones laborales, desatención, despreocupación por falta de control o autoridad familiar, infravaloración del centro escolar, exceso de responsabilidades y de trabajo de los padres, dificultad de inserción social, falta de expectativa de los padres, etc.
- b) Dificultades de las familias, sobre todo las monoparentales, para conciliar la vida laboral y familiar cuando la atención a la dependencia recae sobre una sola persona.
- c) Permisividad y falta de motivación de la familia hacia la escolarización de los menores.

3. Socioeducativo:

- a) Dificultad de atender las necesidades del alumnado para adaptarse al medio escolar.
- b) Carencia de recursos adaptados a las necesidades específicas del menor absentista.

4. Étnicas y culturales:

- a) Se considera que la familia y el propio grupo dispone de recursos suficientes para la socialización e integración del menor, infravalorando la educación escolar.
- b) Abandono escolar de los menores antes de finalizar el proceso educativo por la concepción tradicional del papel subordinado que estas culturas pueden otorgar a la mujer.

5. Otras causas:

Tradición familiar en absentismo escolar, absentismo crónico, etc.

### **SÉPTIMO. OBJETIVOS.**

Se establecen los siguientes objetivos:

- 1. General: Garantizar la escolarización y asistencia del alumnado al centro escolar en la etapa que abarca la educación obligatoria.
- 2. Específicos: Los objetivos específicos se han agrupado tomando como referencia los cuatro principales ámbitos en los que se encuentran las causas del absentismo escolar: el menor, la familia, el centro educativo y el entorno social. Estos cuatro ámbitos suponen, a su vez, los pilares básicos sobre los que fundamentar cualquier intervención:

2.1. Respecto al menor:



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

a) Fomentar una actitud positiva, hacia la educación, el aprendizaje y la formación, con la finalidad de que adquieran conocimientos básicos y competencias que le permitan su incorporación a la vida social, cultural y laboral.

b) Favorecer la integración del menor en el centro educativo y en su entorno.

c) Mejorar su autoestima, rendimiento, habilidades sociales, reducción de conductas de riesgo... y, en casos concretos, conocimiento y tratamiento de la higiene y de la salud.

2.2. Respecto a la familia:

a) Conocer las características socio-familiares que dificultan la regularización de la escolarización del menor mediante la intervención en el medio familiar a través de los protocolos y actuaciones correspondientes.

b) Fomentar la actitud de corresponsabilidad de los menores, intentando consensuar criterios comunes entre la familia y centro educativo.

c) Concienciar y sensibilizar a la familia sobre la importancia de la educación en la formación de sus hijos e hijas.

d) Insistir en la función primordial que desempeña el centro escolar y en la conveniencia de integrarse en la comunidad educativa.

2.3. Respecto al centro educativo:

a) Favorecer la integración del menor en el centro educativo.

b) Asesorar y apoyar los cambios y adaptaciones necesarias en el proyecto educativo, estructura y organización del centro escolar con el fin de facilitar la asistencia del menor.

c) Difundir el RMAE entre el profesorado del centro.

2.4. Respecto al entorno: Concienciar y sensibilizar a la comunidad de la importancia que tiene la educación y las consecuencias futuras del absentismo escolar en el desarrollo personal, social y laboral de los menores.

3. Operativos:

a) Transmitir a las familias la importancia que tiene el centro escolar en la educación de sus hijos e hijas.

b) Conocer las dificultades y necesidades familiares aplicando los recursos y medidas necesarias para prevenir y/o reducir un posible absentismo escolar.

c) Promover campañas de sensibilización.

d) Potenciar la aplicación de recursos y medidas adecuadas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar.

e) Establecer y aplicar medidas sancionadoras en el ámbito municipal a las familias con las que se haya intervenido sin obtener resultados.

### **OCTAVO. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

El ámbito de actuación del RMAE es el municipio de Sagunto y los menores residentes en el mismo cuyas edades coincidan con la escolarización obligatoria (de 6 a 16 años). Como medida preventiva, se aplicará en Educación Infantil.

### **NOVENO. ESTRUCTURA DEL RMAE.**

Forman parte de la estructura del RMAE todas las entidades y departamentos municipales que participan activamente en su implementación, bien con implicación de trabajo directo o a través de las diferentes comisiones. Siendo el detalle:

1. Concejal o Concejala de Educación.

2. Comisión Municipal de Absentismo Escolar (en adelante COMAE).

3. Comisión Técnica.



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

4. Los centros educativos.
5. El departamento municipal de Educación.
6. Los profesionales de los departamentos municipales o de otras administraciones con responsabilidad en la aplicación del presente Reglamento (Educación, Servicios Sociales, Policía Local y Nacional, SPE, Departamentos de Orientación de los Centros de Educación Secundaria,...).

### **DÉCIMO. COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES, RÉGIMEN DE REUNIONES Y CONVOCATORIA:**

#### 1. Comisión Técnica:

Estará compuesta por profesionales de los departamentos municipales o de otras administraciones con responsabilidad en la implementación de este Reglamento (Educación, Servicios Sociales, Policía Local y Nacional, SPE,...). Desempeñará la función de la secretaría de esta comisión el personal administrativo del departamento de Educación.

La Comisión Técnica, se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y con carácter extraordinario cuando se considere oportuno por, al menos, un tercio de sus componentes.

Las convocatorias de las reuniones se realizarán con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación y preferentemente por correo electrónico.

#### 2. Comisión Municipal de Absentismo Escolar:

➤ Presidencia: Concejal o Concejala de Educación que ejercerá por delegación del Alcalde o Alcaldesa

➤ Un representante del Consejo Escolar Municipal.

➤ Un director o directora en representación de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria

➤ Un directora o directora en representación de los centros de Educación Secundaria

➤ Un representante de los centros concertados

➤ Un representante de la Coordinadora Comarcal de AMPAs

➤ La Inspección Educativa de zona

➤ El Jefe de la Policía Local o persona en quien delegue

➤ El Jefe de la Policía Nacional o persona en quien delegue

➤ La Jefa de Sección de Servicios Sociales

➤ Un miembro del Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal

➤ El director del SPE o persona en quien delegue

➤ Dos educadores sociales: Educación Primaria y Educación Secundaria

➤ Ejerciendo la secretaría la jefatura de negociado del departamento de Educación.

La COMAE se reunirá con carácter ordinario una vez durante el curso escolar, coincidiendo con el primer trimestre. Las reuniones extraordinarias se realizarán a iniciativa de la Presidencia, a petición de la Comisión Técnica o de al menos un tercio de sus integrantes.

Las convocatorias de las reuniones se realizarán con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación y preferentemente por correo electrónico.

### **UNDÉCIMO. FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE CADA UNA DE LAS PARTES DE LA ESTRUCTURA DEL RMAE.**

Todas las entidades y departamentos implicados en el presente Reglamento asumen el compromiso de comunicar al departamento municipal de Educación los





## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

casos de absentismo escolar o de menores desescolarizados que conozcan, con la finalidad de que se adopten las medidas recogidas en este documento.

### 1. Centro educativo:

- a) Detectar el absentismo escolar que se produzca, tanto en la enseñanza obligatoria como en la no obligatoria.
- b) Valoración de la situación de absentismo por parte del servicio psicopedagógico escolar correspondiente, cuando así estime conveniente la dirección del centro.
- c) Solicitar del departamento de Educación la apertura del correspondiente expediente, cumplimentando la solicitud y los anexos 1 y 2 del RMAE (publicados en la página web [www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es))
- d) Comunicar mensualmente al departamento de Educación la relación de faltas de los escolares cuyos expedientes se hayan iniciado.

### 2. Departamento municipal de Educación:

- a) Recepción de documentación remitida por los centros educativos.
- b) Apertura y tramitación de expedientes.
- c) Sistematización de la información.
- d) Requerir la intervención correspondiente a los diferentes departamentos municipales o a otras administraciones implicadas.
- e) Seguimiento administrativo y traslado al Juzgado, mediante Resolución de Alcaldía, de las propuestas emanadas de la Comisión Técnica.
- f) Cierre de expedientes, dando la correspondiente información a los centros educativos y educadores sociales.
- g) Informar a la COMAE de los expedientes remitidos al Juzgado y de las medidas adoptadas por éste.
- h) Coordinación con los departamentos municipales e instituciones implicadas en la aplicación del RMAE.
- i) Ejercer la Secretaría de la COMAE y de la Comisión Técnica.

### 3. Educadores sociales.

- a) Conocimiento integral del caso.
- b) Coordinación con el centro educativo, informándole de las medidas e intervenciones realizadas con el alumnado. Así como con otras entidades y servicios cuando así se requiera.
- c) Información a los responsables legales del menor de las consecuencias que pueden derivarse de la no asistencia al centro educativo, al estar considerada dicha circunstancia como situación de desprotección del menor por la legislación vigente.
- d) Intervención familiar y sistematización de la misma a través de los instrumentos definidos.
- e) Evaluación y elaboración del informe correspondiente y su remisión al departamento de Educación.

### 4. Fuerzas y cuerpos de Seguridad:

- a) Notificar al departamento de Educación la localización de menores fuera del centro educativo durante el horario escolar.
- b) De manera extraordinaria, y a petición del departamento de Educación, entregar citaciones a los responsables del menor cuando haya sido imposible hacerlo por los cauces ordinarios.
- c) En aquellos casos que así se requiera, comprobar la residencia del menor en el municipio.

### 5. Comisión Técnica.

- a) Coordinación técnica en la aplicación del Reglamento.



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

- b) Seguimiento y evaluación de resultados.
  - c) Proponer y elaborar programas específicos.
  - d) Elaborar propuestas e informes a la COMAE.
  - e) Propuesta de traslado expedientes a otras administraciones (Juzgados).
6. Comisión Municipal de Absentismo Escolar:
- 6.1. Con respecto al RMAE:
- a) Elaborar, supervisar y evaluar.
  - b) Proponer su aprobación al órgano municipal correspondiente.
  - c) Adoptar las medidas oportunas para su mejora.
  - d) Modificaciones de su estructura y organización.
- 6.2. Otras:
- a) Conocer los expedientes remitidos al Juzgado y las medidas adoptadas por éste
  - b) Aprobación de la memoria anual.
  - c) Propuesta de implementación de los recursos, programas y actividades que se consideren oportunos para reducir el absentismo.
7. Presidencia de la COMAE.
- a) Presidir la COMAE.
  - b) Entrevistas con los responsables del menor con el fin de comunicarles las medidas que se van a adoptar si persiste la situación de absentismo escolar.

### **DUODÉCIMO. PROCESO Y PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN.**

#### 1. Centro Escolar

La aplicación del Reglamento de Absentismo Escolar se inicia en el centro educativo donde el menor está escolarizado, realizándose las siguientes actuaciones:

a) Cuando un menor no acuda al centro educativo y no se justifique su ausencia, el tutor se pondrá en contacto con la familia, a través de los medios que considere oportunos (correo con acuse de recibo, contacto telefónico, notas en la agenda del menor, etc.) recogiendo por escrito el motivo de la ausencia del escolar y recordando a los padres, tutores o responsables legales la obligatoriedad de justificar las faltas de asistencia.

b) En el supuesto de que no se justifique la ausencia del 20% de la jornada lectiva de un menor, durante el periodo de un mes, se cumplimentará el anexo 1 (o similar) de este Reglamento (publicado en la página web [www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)) y se analizarán las causas del absentismo en la comisión que para ello destine cada centro (comisión de coordinación pedagógica, equipos de ciclo, etc.), con la participación del servicio psicopedagógico correspondiente.

No obstante cuando se comprueba que un menor de forma continuada falta al centro educativo, sin justificar, un porcentaje de faltas inferior al 20 %, el centro determinará la conveniencia de iniciar el correspondiente expediente de absentismo escolar.

c) Cualquier documento que el centro estime oportuno y que posibilite la apertura del expediente.

Valoradas las causas del absentismo, se actuará en consecuencia, teniendo en cuenta:

a) Causa Escolar. El centro se encargará, con el asesoramiento e intervención del servicio psicopedagógico escolar correspondiente, de realizar las acciones y los informes oportunos encaminados a favorecer la integración del menor.

b) Causa no exclusivamente escolar. En este caso, y una vez el centro educativo ha realizado todas las intervenciones que le correspondan, si persiste la situación de absentismo, lo pondrá en conocimiento del departamento municipal de Educación, durante la primera semana del mes siguiente en el que se hayan producido





## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

las faltas sin justificar, mediante la presentación de la correspondiente solicitud y anexos 1 (o similar) y 2 (publicados en la página web [www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)). Si el menor absentista ya tiene abierto expediente por el departamento de Educación y persiste la situación, el centro sólo remitirá las faltas mensuales con las observaciones que considere oportunas.

Cada centro escolar designará una persona responsable del Reglamento de Absentismo que actuará como coordinadora con el departamento municipal de Educación.

### 2. Departamento Municipal de Educación.

a) Recibida la solicitud de apertura de un expediente, el departamento de Educación iniciará su tramitación y solicitará en el plazo máximo de una semana, contada desde el día siguiente de su apertura, informe a los Educadores y Educadoras Sociales.

b) En el supuesto de menores desescolarizados: Citará a los responsables del menor para que una vez informados de las vacantes existentes en los centros educativos procedan a su matriculación.

c) Instrucción, seguimiento, tramitación y custodia de los expedientes.

### 3. Educadoras y Educadores Sociales.

Los centros de Educación Infantil y Educación Primaria serán atendidos por educadores sociales de los equipos de Servicios Sociales Generales y los centros de Educación Secundaria por los educadores sociales del departamento de Educación.

Recibida la comunicación de la apertura del expediente de absentismo los educadores sociales inician la intervención a través de:

a) Valoración pormenorizada de la situación del menor, utilizando las técnicas que consideren adecuadas en cada caso (entrevista con el menor, familia, miembros significativos del entorno para intervención, etc).

b) Elaboración del programa de intervención correspondiente, con los compromisos adoptados y firmados por los responsables legales del menor.

c) Coordinación y seguimiento del programa de intervención elaborado (con los centros educativos, con otros departamentos o entidades o profesionales implicados, con las familias y los menores, etc).

d) Emisión y remisión del correspondiente informe al departamento de Educación.

e) Evaluación de resultados.

### 4. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

El hecho de que la mayor parte de la actividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se realice en la vía pública permite en cualquier momento, detectar, observar y controlar a los menores que estando en edad y horario escolar no se encuentra en el centro educativo.

Cuando se detecte un menor en el que concurren dichas circunstancias se realizarán las siguientes actuaciones:

#### 4.1. Menor escolarizado:

El menor se traslada al centro educativo presentándose ante el director o responsable, haciéndoles saber las diligencias realizadas. En caso de incidencia con el centro, por cierre u otras causas, el menor será trasladado a su domicilio familiar. Personados en el domicilio familiar se identificará a los responsables del menor y se les informará de las diligencias realizadas, haciéndoles entrega del documento que a tal efecto se tenga establecido. Se les instará a que acudan a la mayor brevedad al centro educativo para entrevistarse con el equipo directivo al tiempo que se les informará de la obligatoriedad de la educación hasta los 16 años y de su deber de velar por su cumplimiento.



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

En el caso de que en el domicilio familiar no hubiese nadie, se dejará un documento en el buzón o por debajo de la puerta, informándoles de lo ocurrido: traslado del menor a la comisaría donde deben acudir. Al mismo tiempo, se comunicará a los padres que se pongan en contacto con el centro educativo para averiguar y aclarar las causas que han motivado el absentismo de su hijo o hija.

### 4.2. Menor desescolarizado.

El menor se trasladará al domicilio familiar.

a) Responsables del menor en el domicilio: Se averiguarán las causas por las cuales no está escolarizado, haciéndoles entrega de la correspondiente notificación e informándoles de la legislación vigente en materia de escolarización y de su responsabilidad en el cumplimiento de la misma. Se les derivará al departamento municipal de Educación para su escolarización.

b) Responsables del menor no se encuentran en el domicilio: Se les intentará localizar por las vías que se consideren oportunas (teléfono, visita centro de trabajo, etc). Si no fuera posible, se les dejará aviso, en el buzón o por debajo de la puerta, del traslado del niño o de la niña a la comisaría donde deben acudir.

La Fuerzas y Cuerpos de Seguridad informarán por escrito al departamento de Educación, de todas las actuaciones realizadas en el momento que se produzca.

### 5 Presidencia de la COMAE

Cumplidas todas las fases del procedimiento de intervención en el RMAE, si persiste la situación de absentismo se procederá, como última medida, a citar a los responsables del menor para informarles del procedimiento que se va a seguir a partir de este momento, traslado del expediente al Juzgado, y de las responsabilidades que se le pueden exigir en el supuesto de continuar la situación de absentismo del menor.

Dentro de esta fase del proceso, el Presidente o Presidenta de la COMAE, tendrá capacidad para valorar el compromiso que adquieren los padres y decidir si se aplaza la remisión del expediente a otras administraciones o se establecen nuevas actuaciones.

En el caso de que el absentismo escolar vaya acompañado de una situación de desamparo y riesgo para el menor, se obviará la citación con la Presidencia de esta comisión y directamente por la Comisión Técnica se propondrá remitir el correspondiente expediente a la Fiscalía Provincial de Valencia, Sección de Menores, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía

## **DECIMOTERCERO. EVALUACIÓN RMAE**

La evaluación es un elemento indispensable en el desarrollo de los programas de intervención comunitaria, por ello se debe examinar nuestro trabajo con la finalidad de mejorar e incorporar nuevas actuaciones que permitan incidir sobre un problema tan grave como es el absentismo escolar.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos o indicadores:

### 1 Cualitativo:

- 1.1 Planificación.
- 1.2 Organización y funcionamiento.
- 1.3 Trabajo de los profesionales.
- 1.4 Clima de trabajo.
- 1.5 Resultados.
- 1.6 Propuestas de mejora.

### 2 Cuantitativos:

- 2.1 Expedientes cerrados y abiertos
- 2.2 Evolución
- 2.3 Memoria del curso escolar



## *Excm. Ajuntament de Sagunt*

### **DECIMOCUARTA. VIGENCIA**

Este Reglamento, que deroga los planes anteriores, tendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrará en vigor una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**ULTIMA MODIFICACIÓN: 25/06/2013**  
**PUBLICACIÓN INICIAL: 22/07/2013**  
**PUBLICACIÓN DEFINITIVA: 23/09/2013**  
**ENTRADA EN VIGOR: 24/09/2013**